

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Radicación : 11001-31-07-003-2020-00146(3134-3)
Accionante : GINA TATIANA RENDÓN OROZCO
Accionado : SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEPARTAMENTO ADVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Motivo : AVOCA TUTELA

Bogotá, D. C., Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)


Reunidos los requisitos que prevé el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda y se procede a admitirla para su trámite contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, toda vez que ella cumple con los requisitos exigidos por la ley para tal efecto.

Por lo anterior, con miras a establecer si efectivamente se han violado los derechos fundamentales que menciona la accionante, por ahora y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas, se ordena notificar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, la admisión de la presente acción de tutela, para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA HÁBIL** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, otorgue respuesta a cada uno de los puntos relacionados por la demandante en su escrito de tutela. Se advertirá que, en caso de no remitir contestación dentro del término señalado, se tendrá como ciertas las razones expuestas en el libelo demandatorio, conforme a lo previsto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cabe resaltar, las accionadas comunicarán a los demás participantes de la convocatoria sobre la existencia de esta demanda para que si a bien lo tienen, descorran su respectivo traslado.

Las respuestas podrán ser remitidas al correo electrónico institucional pctoes03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ÁLVAREZ ALFONSO
JUEZ